MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 542 - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 23 AGO. 2023

VISTO:

El Informe N° 378-2023-MPCH/CDCYGRD del Centro de Defensa Civil y Riesgos de Desastres e Informe Legal N° 967 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de Agosto del año 2023

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el Artículo 39º de la misma Ley, prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos de su competencia mediante resoluciones de alcaldía. (…)

Que mediante Informe N° 378-2023-MPCH/CDCYGRD del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres se precisa que mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM de fecha 31 de Diciembre del año 2021 se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno" que tienen como finalidad fortalecer la implementación de la gestión de la continuidad operativa ante la ocurrencia de cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que se indica en el precitado informe del párrafo precedente que los referidos lineamientos precisan que el Plan de Continuidad Operativa es un instrumento a través del cual la entidad garantiza la continuidad de sus operaciones habituales con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión mediante la implementación de mecanismos adecuados con el fin de continuar brindando los servicios necesarios a la población, lo que significa que la Municipalidad Provincial de Chiclayo planificará las acciones conducentes a mantener activa la gestión administrativa, financiera, presupuestal para garantizar el normal funcionamiento de los servicios que brinda a la ciudad..

Que en el Informe referido en el párrafo precedente se indica que corresponde al Titular de la entidad liderar la gestión de la continuidad operativa, así como designar al órgano o unidad orgánica responsable de la continuidad operativa y a su propuesta proponer la conformación del Grupo de Comando quien tendrá a cargo el proceso de formulación, presentación, activación, ejecución, seguimiento, monitoreo y la integración en la cultura organizacional del Plan de Continuidad Operativa de la entidad.

Que, en relación al Grupo de Comando, este estará conformado por:

- Titular de la Unidad Orgánica a cargo de la gestión de la continuidad operativa
- Un (1) representante de la Unidad Orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica.
- Un (1) representante de la Unidad Orgánica a cargo de la gestión de la continuidad operativa.
- Un (1) representante de cada una de las Unidades Orgánicas: Seguridad y Defensa Nacional, gestión del Riesgo de Desastre, Administración, Recursos Humanos, Tecnología de la Información y Comunicación o las que hagan sus veces.

Que, en virtud de lo expuesto, la Alcaldía designa como responsable de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la misma que deberá velar por las acciones conducentes a mantener activa la gestión administrativa, financiera, presupuestal para garantizar el normal funcionamiento de los servicios que brinda a la ciudad.

Que mediante Informe Legal N° 967 -2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina porque se designe a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como órgano responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la cual cumplirá con lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Estando a lo expuesto y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como órgano responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la cual cumplirá con lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y

Modernización la asignación de recursos humanos, operativos y económicos para la implementación del Plan de Continuidad Operativa.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General las notificaciones y distribución respectiva y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página Web de la entidad www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA